

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 20 Mayo 1928.)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 539

Ilmo. Sr.: Con el fin de coordinar los servicios de cultura y publicidad que dentro de los términos del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, de Organización Corporativa Nacional, realicen los organismos paritarios de Madrid, y con el propósito también de que entre dichos servicios quede comprendido el referente a la publicación de la «Revista de Política Social» de este Ministerio, y el «Boletín Oficial» anejo al mismo, pues de este modo existirá un mayor enlace entre toda la labor de difusión de esta clase de estudios, lográndose al propio tiempo, en su día, una eco-

nomía en los gastos al unificarse funciones de una finalidad análoga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Queda constituida en esta Corte la «Comisión Mixta de Publicaciones de los organismos paritarios de Madrid», la cual tendrá a su cargo los servicios de cultura y publicidad a que se refiere el Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926.

2.º «La Comisión Mixta de Publicaciones de los organismos paritarios de Madrid», se encargará también desde esta fecha de la publicación de la «Revista de Política Social» del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y el «Boletín Oficial» anejo al mismo, a cuyo efecto el Ministerio de Trabajo subvencionará a la «Comisión Mixta de Publicaciones» en la cantidad necesaria para la realización de este servicio.

3.º La Comisión Mixta de Publicaciones de Madrid será presidida por el Director de la Escuela Social del Ministerio de Trabajo, actuando de Vicepresidente el Delegado regional del Trabajo, y de Vocales, cuatro Presidentes de Comités paritarios, dos patronos, dos obreros designados de entre los que forman parte de los organismos paritarios de Madrid, en tanto no se cumple la condición señalada en la regla quinta, y se fija reglamentariamente por la Comisión Mixta de Publicaciones en procedimiento electoral, y el Secretario, que

será el más antiguo de los que desempeñan el mismo cargo en las entidades paritarias de esta capital.

4.º La Comisión mixta elegirá de entre los Vocales que la componen un Vicepresidente, un Tesorero, un Contador y un Vicesecretario, procurando que estos dos últimos cargos recaigan en un Vocal patrono y obrero, respectivamente.

5.º Cada una de las Comisiones mixtas del Trabajo que en lo sucesivo contribuyan a las publicaciones con la cantidad que fije como mínimo la Comisión mixta de Publicaciones al formular su Reglamento, tendrá derecho a nombrar en éste un Vocal patrono y otro obrero.

6.º Cuando el número de Vocales sea superior a 10, la Comisión de Publicaciones actuará en pleno y en Comisión permanente. Esta quedará constituida por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador, Director de Publicaciones, Secretario y Vicesecretario, debiendo reunirse reglamentariamente una vez al mes. El Pleno se reunirá, por lo menos, una vez al año. El Reglamento señalará las facultades del pleno y de la Comisión permanente.

7.º Es misión especialmente confiada a la Comisión mixta de Publicaciones la labor cultural y de publicidad de los organismos paritarios a que se refieren los artículos 21 y 23 del Real decreto de 26 de Noviembre de 1926, aparte las enseñanzas de ca-

rácter profesional, que corresponden privativamente a los organismos paritarios. Podrá organizar conferencias, cursos de estudios, etc., con cargo a las cantidades que recauden procedentes de los organismos paritarios.

8.º La dirección de los servicios técnicos correrá a cargo exclusivamente del Director de Publicaciones, el cual formulará anualmente el plan que se proponga realizar, tanto por lo que se refiere a las publicaciones de carácter periódico, cual la «Revista de Política Social» y su «Boletín» anejo, como a las monografías y trabajos que estime precisos para divulgar la labor que realicen los organismos paritarios.

9.º El Director de Publicaciones será nombrado de Real orden por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria entre los funcionarios del mismo, y su cometido lo determinará el Reglamento de régimen interior de la Comisión.

10. La Comisión mixta de Publicaciones redactará y elevará a la aprobación de este Ministerio, dentro de un plazo de veinte días, a contar de la publicación de la presente Real orden, un Reglamento de organización, funcionamiento y régimen administrativo.

11. Mientras no se proceda a la renovación de cargos en la forma que reglamentariamente se determine, desempeñarán los de Vocales de la Co-

misión mixta de Publicaciones, en calidad de Presidentes de Comités paritarios, D. Luis Jordana de Pozas, D. José Romay Alonso, D. Tomás Elorrieta y Artaza y D. José Álvarez Rodríguez, y como Vocales patronos y obreros dos patronos y dos obreros elegidos por la representación de su clase entre los que forman parte de la Comisión mixta de Espectáculos públicos de Madrid y el Comité paritario de Tipografía.

Lo que de Real orden digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 762

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1920, artículo 1.º, regla 3.ª, y como consecuencia de lo acordado por Real orden, fecha de ayer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, segundo turno, por término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», la plaza de Profesor numerario de Geografía, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado ese plazo en diez días.

2.º Pueden acudir al mismo los Profesores numerarios de Escuelas Normales adscritos a la Sección de Letras, siempre que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente, y los inspectores de Primera enseñanza que sean Maestros normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de la misma Sección, que tengan este derecho reconocido.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será, respecto del Profesorado, el que determina el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales; teniéndose en cuenta lo prevenido en el Real decreto de anterior mención, y en las demás disposiciones vigentes; y por lo que afecta a los Inspectores, en segundo término, el número con que los aspirantes figuren en las listas formadas por la referida Escuela Superior al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios; siendo preferidos, entre solicitantes de distintas promociones, el que pertenezca a las más antiguas.

4.º Los concurrentes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales y los requisitos esenciales para optar o te-

ner preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos, recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán inmediatamente cuenta, por medio de oficio, al referido Centro Ministerial, y telegráficamente si se encuentran en Canarias.

5.º Dichos Jefes, o los encargados de esta función, compulsarán los hechos anotados en las respectivas hojas, con sus justificantes, certificando de ello bajo su responsabilidad y lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.988

Según me comunica el Alcalde de El Guijo, en oficio fecha 18 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una mula de 16 a 18 años, 1'47 de alzada, negra, pequeña, cicatrices grandes en la parte interna de la corona del casco en la mano derecha, pelos blancos en la crin, mala conformación y regular estado de carnes.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 21 de Mayo de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Circular núm. 1.989

Según me comunica el Alcalde de Adamuz, en oficio número 396 de 18 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una mula de unos 10 años, 1'47 de alzada, castaña clara, blancos en los costillares, lomo y porcina del ojo izquierdo, señalada de la Unión, de la espalda izquierda con hierros espalda izquierda, V. nalga izquierda, N. nalga derecha, V.

águila y número 10 poco pronunciado en la espalda derecha.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 21 de Mayo de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

Núm. 1.981

MES DE MAYO DE 1928

—:—

INTERVENCION

—:—

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente al citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 2.671'71.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 1.416'66.

Artículo 3.º Deudas, 547'29.

Artículo 5.º Pensiones, 11.866'31.

Artículo 7.º Intereses debidos, pesetas 5.000'00.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios impresiones y demás gastos similares, 233'75.

Artículo 11. Gastos indeterminados 345'33.

Total por capítulo, 22.081'05 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 1.400'00.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.041'66.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 125'00.

Total por capítulo, 2.566'66 pesetas.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición, 7.291'66.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 5.416'66.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 20.145'83.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 12.791'66.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 125'00.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 6.000'00.

Total por capítulo, 39.062'49 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 2.500'00.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 875'00.

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 17.443'95.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 55.520'24.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 29.434'98.

Artículo 5.º Dementes, 14.019'37.

Artículo 6.º Servicios especiales, 2.250'00.

Artículos 7.º y 8.º Instituto de Higiene y brigada sanitaria, 9.394'83.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 208'33.

Total por capítulo, 129.146'70 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 833'33.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 791'66.

Total por capítulo, 1.624'99 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 966'66.

Artículo 9.º Bibliotecas, 250'00.

Artículo 10.º Otros establecimientos e institutos de cultura pública, 125'00.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 270'83.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 22.894'16.

Total por capítulo, 24.506'65 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 133.680'18.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 27.765'87.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 8.741'66.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas 1.343'75.

Total por capítulo, 171.531'46 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura y Ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 83'33.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

: : : : TRABAJOS DE LUJO : : : :

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

: : : : Y CASAS COMERCIALES : : : :

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250'00.

Total por capítulo, 333'33 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 8.833'33.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 41'66.

CAPITULO XVIII

Inprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 1.721'53.

Total general, 416.658'17 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas cuatrocientas diez y seis mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas diez y siete céntimos.—V. E. no obstante acordará.—Córdoba 1.º de Mayo 1928.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación Provincial de Córdoba.—Intervención.—Hay otro sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba. Entrada 1 Mayo 1928. Folio 245 número 1998. Secretaría. Registro general.—Dese cuenta a la Comisión provincial.—El Presidente.—A. de Castilla.—Rubricado.—Sesión de 5 de Mayo 1928.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, F. López.—Rubricado.—El Presidente.—Isidro Barbudo.—Rubricado.—Cumplase lo acordado.—El Presidente.—Isidro Barbudo.—Rubricado.

Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1.753

Don Miguel Cáceres y Cabello, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Secretario del Ayuntamiento de Fernán-Núñez.

Certifico.—Que el extracto de los acuerdos del pleno del Ayuntamiento en el último cuatrimestre, que termina en 30 de Abril del presente año, según se desprende del libro de actas correspondiente, es como sigue:

MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del 22

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Ofrecer el Ayuntamiento por diez años casa para la Central en esta villa a la Compañía Telefónica Nacional.

MES DE MARZO

Sesión extraordinaria del día 2

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Comprar en 4.000 pesetas al Excelentísimo señor Duque del Arco al terreno de los trascorales de la calle Libertad para instalar el Matadero público, revocando el acuerdo de la sesión del día diez de Diciembre último en que se acordó adquirir otra casa para el mismo efecto.

Autorizar al señor Alcalde para firmar el contrato de compra de terre-

nos para instalar el Matadero, con cargo al presupuesto extraordinario.

Hacer, a fin de sanear el arroyo de la Alameda de la fuente, colector de aguas, para cuya obra se encarga de hacer el proyecto al señor Arquitecto don Enrique García.

Hacer la prestación personal por caballerías para acarrear los materiales para dicha obra.

Autorizar a la Comisión permanente para interpretar y resolver los anteriores acuerdos.

Nombrar en propiedad Practicante titular a don Francisco Gonzalez Cabello, con el sueldo de mil pesetas anuales.

Variar el tipo para la cobranza de arbitrios sobre canalones.

Ofrecer sin condición alguna casa a la Compañía Telefónica Nacional.

MES DE ABRIL

Día 14

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobación provisional de las cuentas del segundo semestre de 1926 y año 1927.

Aprobación definitiva de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1923-24, y trimestre de ampliación de 1924.

Aprobación de los contratos firmados por el señor Alcalde, en los cuales se conviene con los acreedores antiguos del Ayuntamiento pagarles las deudas en diez anualidades a partir del presente año.

Aceptar la donación de 4.000 pesetas que hace el Excelentísimo señor Duque del Arco, a este Ayuntamiento, y que se ingrese con cargo al presupuesto ordinario vigente, dando un voto de gracias al referido señor Duque y a su Administrador.

Con motivo de esta donación pagar de una vez a la Casa Ducal la deuda antigua sin dividirla en plazos de diez anualidades.

Aprobación del expediente de transferencia de crédito en el presupuesto extraordinario.

Día 16

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobación de la memoria, proyecto presupuesto y planos hechos por el Arquitecto don Enrique García para la obra de saneamiento acordada el día 2 de Marzo de este año.

Solicitar subvención de la Excelentísima Diputación provincial para la referida obra.

Día 17

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Ampliación y modificación hecha en la ordenanza del alcantarillado.

Modificación de la tarifa vigente del arbitrio sobre el desagüe de los canalones, en la vía pública.

Día 18

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobación del expediente de subasta de las obras ya rematadas que han de hacerse con cargo al presupuesto extraordinario.

Autorizar a la Comisión permanente para dirigir dichas obras, pudiendo

acordar variaciones del proyecto de acuerdo con el señor Arquitecto.

Que el sobrante del presupuesto extraordinario por haber habido gran baja en el tipo de la subasta se pueda emplear en arreglo y pavimentación de calles una vez pagadas todas las obras.

Que se haga el oportuno expediente de transferencia en dicho expediente extraordinario.

Día 19

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Variar el nombre a calle Beneficiado, poniéndole el de calle de los «Hermanos Alvarez Quintero».

Que se forme un plan de variaciones de nombre a diversas calles y que se exponga a la aprobación del Pleno en la primera sesión.

Conceder al representante del Circo Ferróni lo que solicita pero que debe constar con la Casa Ducal por ser la plaza propiedad particular.

Hacer consulta al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación sobre si tiene derecho la Guardia civil a disfrutar de la beneficencia municipal.

Reglamentar mientras tanto el uso de dicho beneficio.

Aprobar los acuerdos de la Comisión permanente tomados desde el último período cuatrimestral hasta el presente.

Admitir la dimisión presentada por el Concejal don Diego Ariza Pérez.

Sobreser el expediente contra don Celedonio Murillo Díaz-Villar.

Autorizar al señor Alcalde para solicitar del Ministerio de Fomento la aprobación del proyecto de línea férrea, que partiendo de la de Bobadilla a Granada en las inmediaciones de Loja, pase por Priego, Baena, Castro del Rio, Espejo, Fernán-Núñez, La Rambla, Santaella, terminando en Ecija.

Lo que antecede es fiel extracto de los acuerdos del Ayuntamiento pleno sacado del libro de actas al que me remito.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento y para los efectos del número 10 artículo 2 del Reglamento de empleados municipales del 23 de Agosto de 1924, expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Fernán-Núñez a 1.º de Mayo de 1928.—El Secretario, Miguel Cáceres.—V.º B.º: El Alcalde, Alvaro Cecilia.

EL VISO

Núm. 1.927

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose servida interinamente la plaza de Veterinario titular por renuncia del que la desempeñaba dotada con el haber de mil pesetas anuales; se abre concurso para la provisión en propiedad de di ha plaza por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo

plazo presentarán los interesados sus solicitudes documentadas, en esta Alcaldía.

El Viso a 12 de Mayo de 1928.—Tomás Linares.

MONTEILLA

Núm. 1.940

ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento pleno los proyectos presentados por el Sr. Arquitecto referentes a la construcción de mercado, casas baratas obras de pavimentación, obras en las Casas Consistoriales se acordó exponerlos al público por término de un mes para oír reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de obras, servicios y bienes municipales en relación con el 181 del Estatuto municipal.

Asimismo, y por igual periodo de tiempo se anuncia al público, que el Ayuntamiento pleno ha acordado adquirir con destino a la construcción del Mercado las casas 6, 8 y 10 de calle Beato Juan de Avila, 2 y 4 de calle Escuelas y 7 y sin número de Cánovas del Castillo, y con destino a ensanche las señaladas con los números 59 y 61 de calle Teniente Gracia y número 2 de Pineda.

Montilla 14 de Mayo de 1928.—El Alcalde, José Ortiz Sánchez.

—:—

Núm. 1.941

ANUNCIO

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada en 11 del mes actual, acordó por el voto unánime de todos sus componentes realizar una operación de crédito, al objeto de que tenga la debida eficacia el plano de reformas de la ciudad contenido en el presupuesto extraordinario aprobado en la propia sesión.

Lo que se anuncia al público por término de diez días para conocimiento de los vecinos de esta ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto de 25 de Septiembre de 1924, haciéndose constar se han cumplido los requisitos del R. D. de 18 de Junio del propio año.

Montilla 14 de Mayo de 1928.—El Alcalde, José Ortiz Sánchez.

—:—

Núm. 1.942

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, con el voto unánime de todos sus componentes, el presupuesto extraordinario para atender a reformas de la ciudad, a base de una operación financiera, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, pasados los cuales y desde el día siguiente, podrán ser presentadas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto y R. D. de 5 Enero de 1926.

Montilla 14 de Mayo de 1928.—El Alcalde, José Ortiz Sánchez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.978

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos juicio ejecutivo que se dirá, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a treinta de Abril de mil novecientos veinte y ocho, el señor don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia del Distrito de la Izquierda de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo a instancia de don José Gómez Durán, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Tirso León Avilés, bajo la dirección del Letrado don Rafael Illescas, contra don Antonio Sánchez Casado, labrador y vecino de Espejo, sobre pago de dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas ochenta céntimos y costas; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Antonio Sánchez Casado, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, cumplido pago al acreedor don José González Durán, de la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas ochenta céntimos de principal, intereses legales de las mismas, a contar de la fecha del protesto y las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia en la que se condena expresamente al dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que será notificada por medio de edictos, con los oportunos insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado si dentro de segundo día no interesa el actor sea notificada en persona, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo P. Sánchez.—Rubricado.

PUBLICACION: Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que doy fé.—Córdoba treinta de Abril de mil novecientos veinte y ocho, doy fé.—Eusebio Huélamo.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Córdoba a tres de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Eusebio Huélamo.

Núm. 1.985

EDICTO

Don Manuel Baquerizo García, interinamente Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 12 del actual, fué sustraída a don Francisco Rivera Rey, vecino de esta capital,

del sitio Huerta del Tablero, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Manuel Baquerizo.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una mula de trece años, 1'47 alzada, pelo castaño, raza española, hierro nalga derecha, A y en la izquierda V-4, bocinegra y el hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-1.

Núm. 1.986

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 4 de Mayo fué sustraída a la viuda de Francisco Montilla Bravo, vecina de Castro del Río, del sitio Cortijo Encileño, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Mulo capón de quince años, 1'50 de alzada, castaño, ojos y bozo claro, extremo bozo oscuro, blancos en costillares y cincheras, pelos blancos caña mano derecha parte interior, axibraquillado, tiene los hierros siguientes P. nalga derecha y el de El Fénix Agrícola V-15.

POSADAS

Núm. 1.920

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río, José María Santos Martínez, el día 10 de los corrientes de la finca nombrada Mataché, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 60 de 1928.

Dado en Posadas a doce de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Un burro de seis años y medio, canela claro, 1'31 metros de alzada, con el hierro R. M. en cadera derecha, el del Fénix Agrícola V-4 en cadera izquierda, raya cruzada señal de aparejo y corto de pelo en encuentros, con el hierro de la Mundial Agraria letra C-13 en el brazuelo izquierdo.

ARJONILLA

Núm. 1.948

Don Luis E. Muñoz Cobo Jiménez, Juez municipal de Arjonilla (Jaén).

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas contra la propiedad, seguido en este Juzgado, a virtud de denuncia del trompeta de la Guardia civil de este puesto, Joaquín Valero Vellido, contra el rebelde por ignorado paradero Antonio Cazorla Arias, ha recaído sentencia con esta fecha, cuyo fallo dice así:

Que debo condenar y condeno en rebeldía a Antonio Cazorla Arias, a la pena de 10 pesetas de multa por su falta de asistencia, 8 más por las 8 caballerías denunciadas; a que indemnice a la señora viuda de don Bernardo Jiménez, en las 10 pesetas importe de sus perjuicios; y a que pague las costas de esta instancia; sufriendo en caso de insolvencia la subsidiaria de privación de libertad correspondiente.

Notifíquese al denunciado por medio de los periódicos oficiales y dese cuenta.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis E. Muñoz Cobo.—Rubricado y sellado.

Y para que sirva de notificación en forma al rebelde Antonio Cazorla Arias, expido y firmo el presente en Arjonilla a 12 de Mayo de 1928.—Luis E. Muñoz Cobo.—P. S. M. El Secretario, José María Álvarez.

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 1.961

Don Francisco Gómez Torres, Juez municipal de la villa de Fernán-Núñez.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este dicho Juzgado por traslado del que la desempeñaba y debiendo proveerse de conformidad a lo establecido en el artículo 5.º del R. D. de veinte de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias se anuncia por medio del presente expresada vacante, para que todos los que aspiren a dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas y con todos los requisitos legales, durante el plazo de 30 días, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de La Rambla, a contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provinci; haciéndose constar para conocimiento de los solicitantes que esta villa tiene, según el último Cen-

so oficial una población de 9.545 habitantes de derecho y 9.612 de hecho. Fernán-Núñez 15 de Mayo de 1928.—Francisco Gómez.—El Secretario suplente, Joaquín Cassani.

MONTILLA

Núm. 1.963

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de la ciudad de Montilla.

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera se saca a pública subasta un automóvil marca Ford con motor número 12.601.300 de 12/14 H. P. matriculado en Córdoba con el número 2.110 el cual ha sido tasado en mil pesetas; saliendo a subasta por el precio de tasación haciéndose saber que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación; que para tomar parte en la misma habrá que consignar en la mesa del Juzgado diez por ciento del tipo de tasación, y que esta tendrá lugar el día cuatro de Junio a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Sagasta número tres.

Dado en Montilla a catorce de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Miguel Navarro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos a materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.960

AZCARATE ALFARO, Manuel (a) El Barbero de Coria; natural de Coria del Río, profesión barbero, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 16 de Mayo de 1928.—El Secretario, Antonio Martín.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Luis de la Concha.

Imprenta de la Casa de Socorro Hospital